



**AJUNTAMENT *de*  
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

### **DECRETO:**

A la vista de las necesidades perentorias puestas de manifiesto por el Área de Seguridad Pública y Policía Local, en las que se requiere de esta Delegación las medidas oportunas para el nombramiento, en comisión de servicio, de Agentes de la Policía Local, y dado que esta figura, a tenor de la legislación vigente, solo requiere la idoneidad de la persona y su voluntariedad, se considera necesario establecer un mecanismo para que, cualquier Agente de Policía Local de cualquier municipio de la Comunitat Valenciana que lo desee, pueda solicitar su incorporación a este Ayuntamiento.

A tal fin, y con el objeto de ordenar las posibles solicitudes de adscripción en comisión de servicio, se establecen las siguientes pautas: Podrá solicitar su adscripción en comisión de servicios al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria cualquier Agente de Policía Local de cualquier municipio de la Comunitat Valenciana, funcionario/a de carrera, que no se encuentre en segunda actividad y al que le falten, al menos, dos años a contar desde el 1 de marzo de 2018, para su pase a segunda actividad por razón de edad.

Al objeto de ordenar objetivamente todas las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

#### **1. Titulación académica: Hasta un máximo de 15 puntos.**



Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes, conforme a la siguiente escala:

Doctor: 10 puntos

Licenciado o equivalente: 8 puntos

Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos

Diplomado en Criminología: 7 puntos

2. Cursos organizados por el IVASPE: Hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

| Número de horas | Diploma de asistencia | Certificado de aprovechamiento |
|-----------------|-----------------------|--------------------------------|
| De 20 a 50      | 0,50                  | 1                              |
| De 51 a 100     | 1                     | 2                              |
| De 101 a 150    | 2                     | 3                              |
| De 151 a 200    | 3                     | 4                              |
| De 201 a 250    | 4                     | 5                              |
| Más de 250      | 5                     | 7                              |



En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos. Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como Cursos con Diploma de asistencia.

3. Conocimientos de valenciano: Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención (hasta un máximo de 3 puntos), según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- |                                                |            |
|------------------------------------------------|------------|
| a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) | 3 puntos   |
| b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) | 2,5 puntos |



c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 1,25 puntos

d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,75 puntos

4. Premios, distinciones y condecoraciones: Hasta un máximo de 10 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.

Las solicitudes para solicitar la adscripción en comisión de servicios al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria deberán presentarse en sede electrónica, acompañando copia de los documentos que acrediten los méritos alegados, así como dirección de correo electrónico, cuya obligación de mantener actualizado recaerá en el solicitante.



El plazo para presentar las citadas solicitudes finalizará el día 3 de noviembre de 2020. Recibida por la Delegación de Seguridad Ciudadana la necesidad de nombramientos en comisión de servicios, se tendrán en cuenta las solicitudes registradas, en función del orden que ocupen los aspirantes. A tal fin, se solicitará la conformidad del Ayuntamiento donde preste servicio el/los interesado/s, y una vez obtenida la conformidad del mismo, se efectuará el nombramiento en comisión de servicios.

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Cargo: ALCALDE-PRESIDENT

Fecha firma: 20/10/2020 8:33:13 CEST